

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



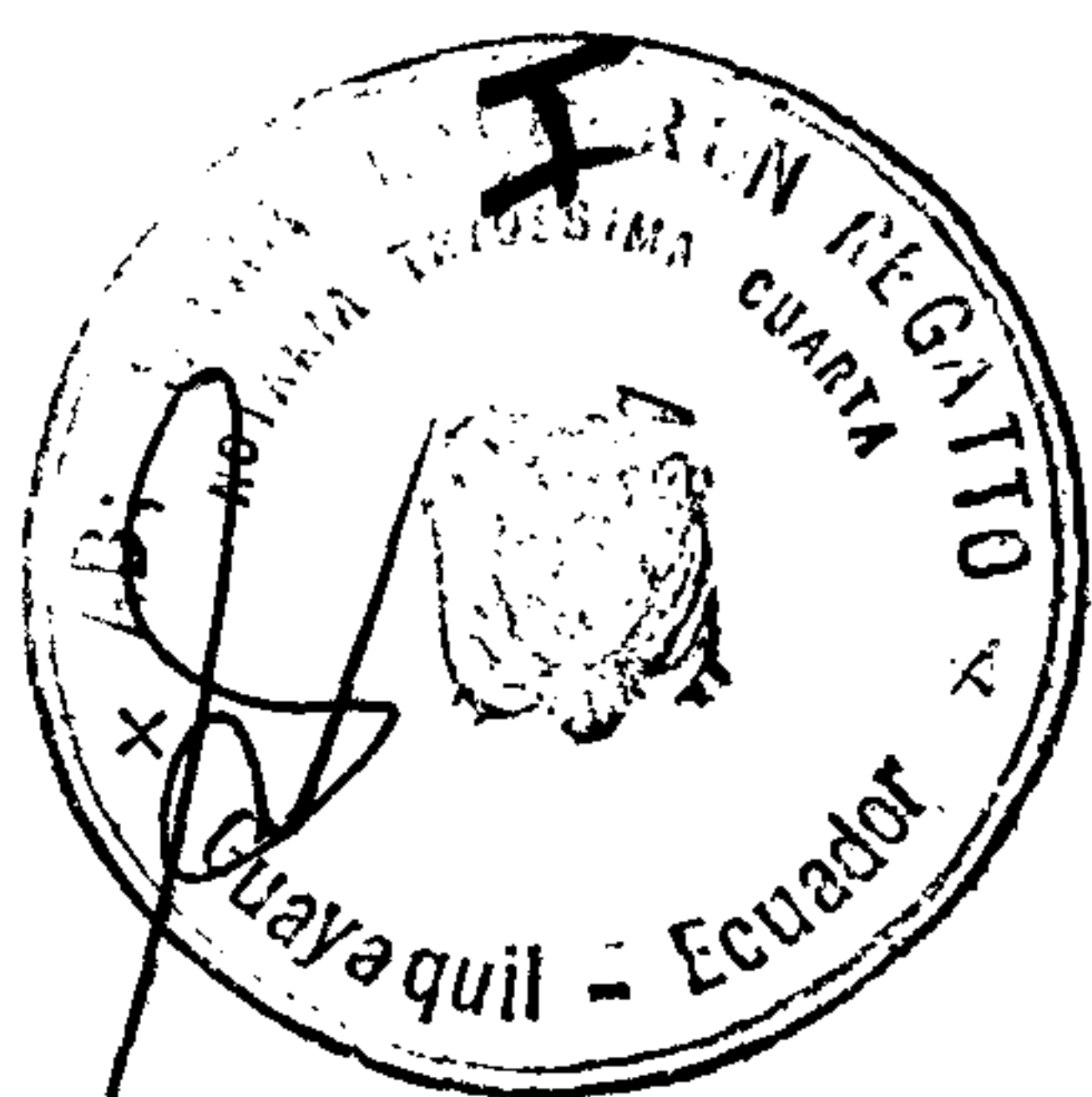
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



2000 2
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA VALEBRAND S.A.-
C. AUTORIZADO: S/. 40'000.000. - -
C. SUSCRITO: S/. 20'000.000. - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los VEINTICINCO días del mes de FEBRERO del año dos mil; ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA CUARTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los Señores Abogado NEY ANTONIO VALERO BRANDO, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, Abogado NEY MANUEL VALERO AYALA, de estado civil casado, de profesión Abogado, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-





Concurren a la celebración del presente contrato y manifiestan y expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará VALEBRAND S.A., los Señores Abogado NEY ANTONIO VALERO BRANDO y Abogado NEY MANUEL VALERO AYALA, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

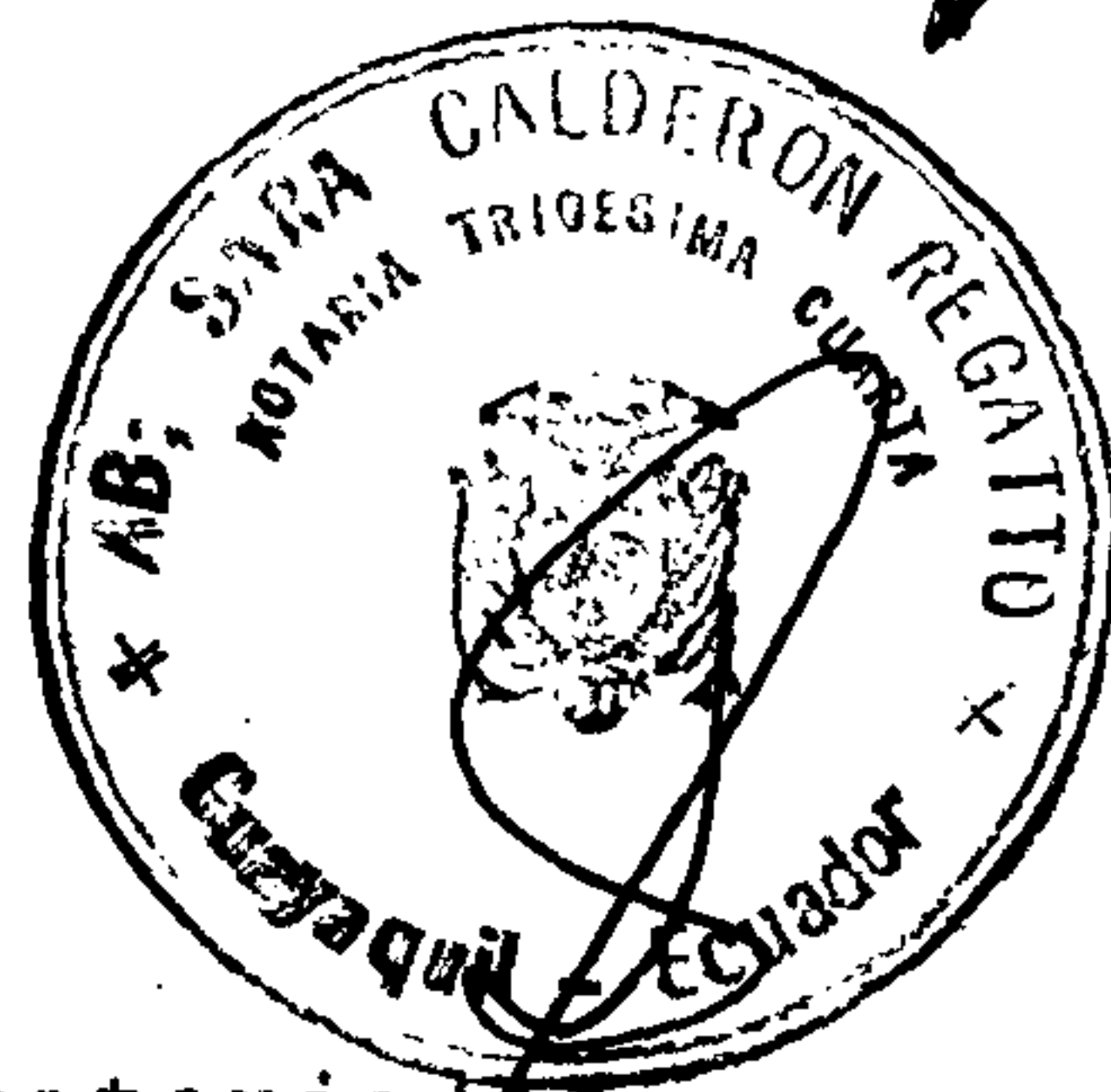
ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará VALEBRAND S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a cualesquiera de las siguientes actividades: a) A la fabricación, producción, distribución, compra, venta de accesorios, partes, piezas, equipos, bienes, mercadería de aluminio, vidrio, vinil y demás materiales de similares características a las mencionadas. Así también se dedicará a la fabricación de muebles de oficina, enseres del

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



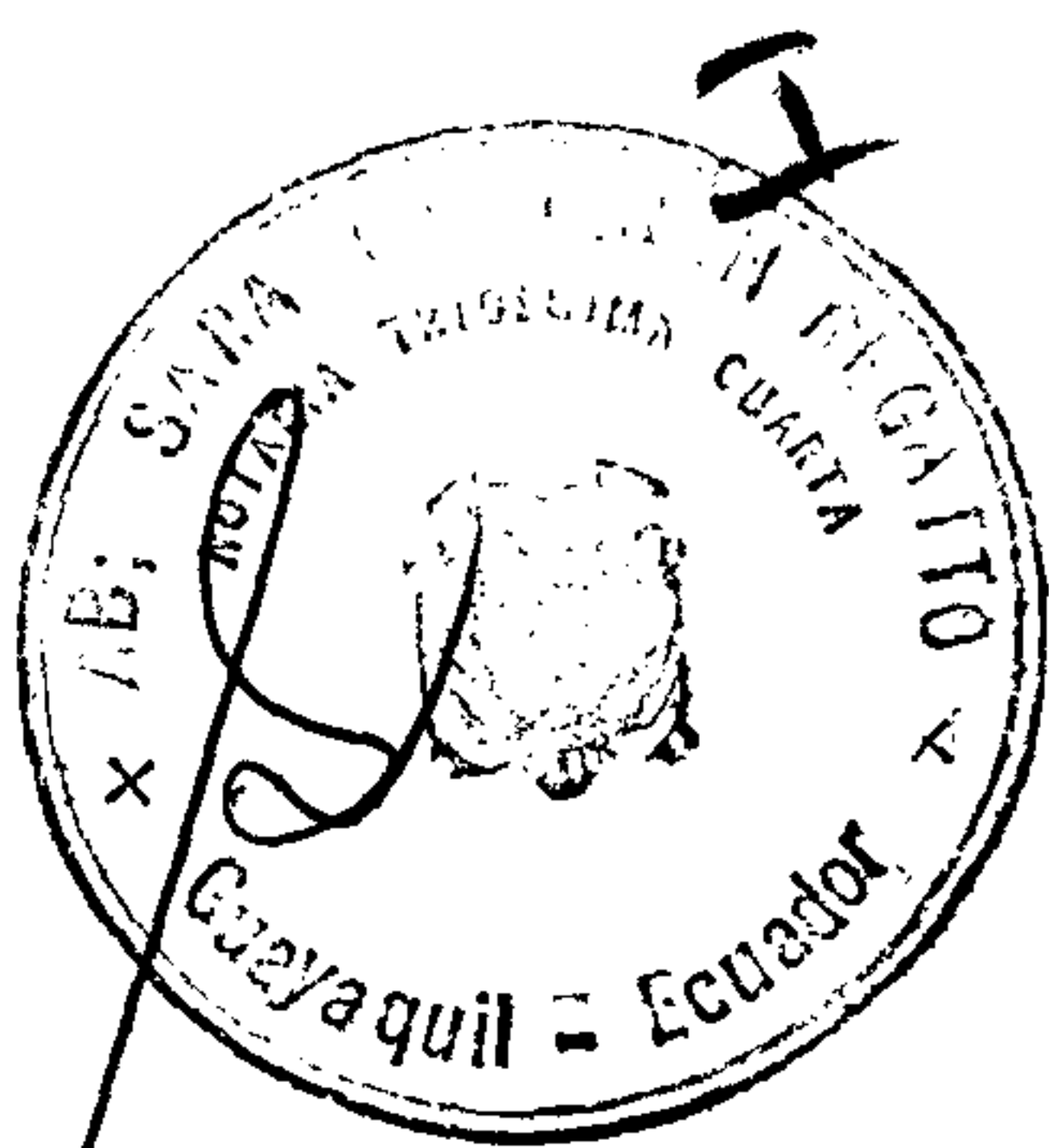
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



3

hogar, accesorios y demás partes en materiales de aluminio, vidrio y vinil. Podrá exportar el producto terminado, importar materias primas, partes, piezas o accesorios para la fabricación de dichos bienes finales, siempre que no estuviera prohibida su importación. b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; ch) La industrialización y comercialización de todo producto agrícola particularmente café, plátano, cacao, banano y soya; d) La industrialización de productos del mar tales como, atún, sardina y peces en general, así como a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas, a través de la instalación de laboratorios; e) Las actividades propias de la construcción de toda clase de inmuebles ya sea para viviendas o actividades comerciales o industriales, así como al diseño arquitectónico de las mismas, planificación, supervisión, fiscalización de obras de ingeniería, arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas, electromecánicas, metalmecánicas, etcétera. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos; f) Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de

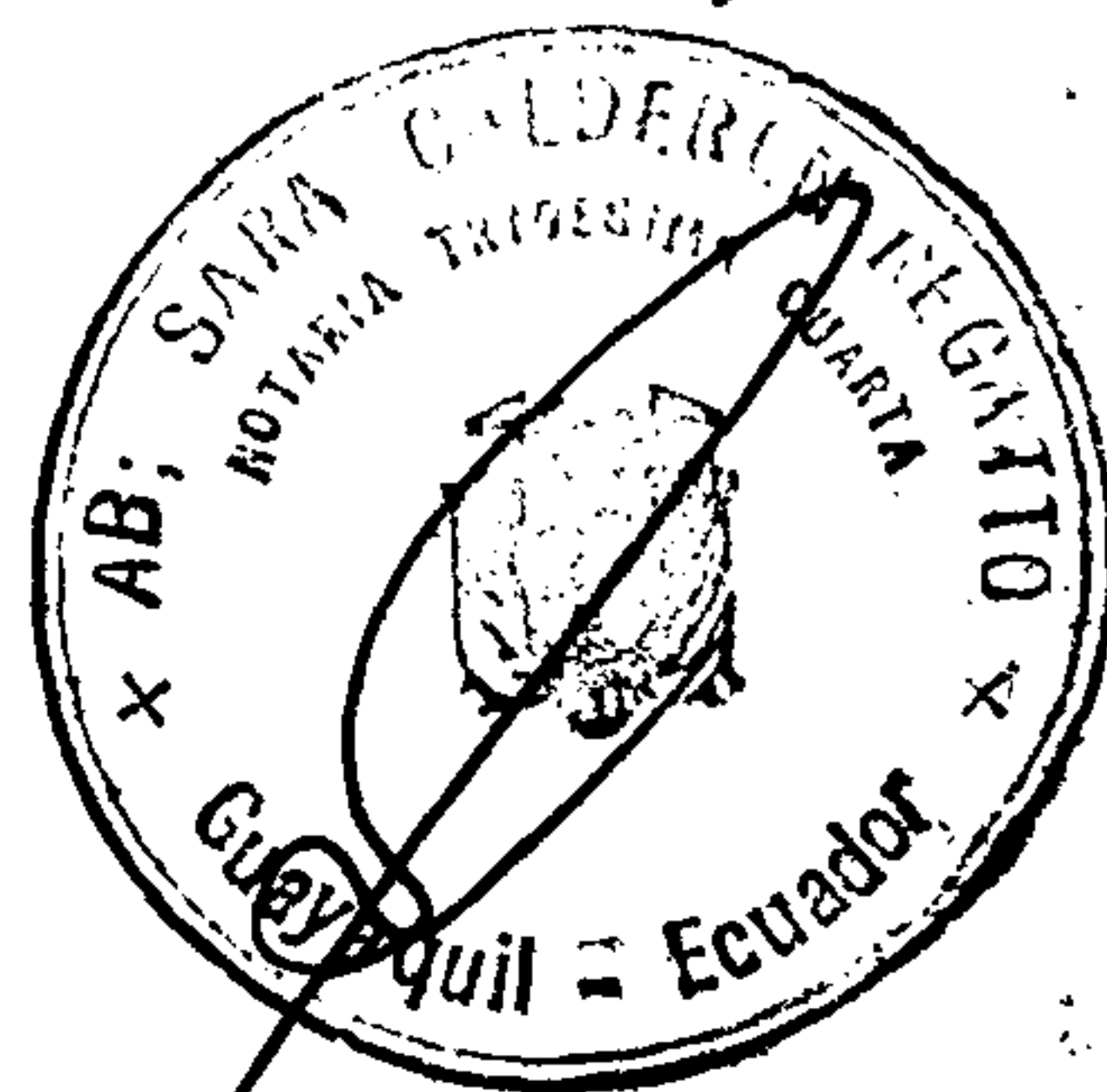


agencias de viaje. Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes y servicios de turismo en general dentro y fuera del territorio nacional; g) Importación, representación, distribución y venta de equipos, partes, programas y accesorios de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información y documentación para estudios: investigación de mercado, encuesta, análisis de resultados, etcétera; h) La compañía podrá distribuir, vender, conceder licencia de software y hardware en representación de compañías extranjeras de tal forma que podrá a nombre de ella realizar todos los actos y contratos necesarios que requieran en el Ecuador; i) Se dedicará también a la promoción, selección, evaluación, capacitación, entrenamiento profesional, contratación de personal como empleador o prestando el servicio a terceros, dentro de cualquier rama o especialidad de trabajo o profesión. Podrá formalizar contratos de trabajo directos entre empleadores-trabajadores y/o actuar en calidad de empleadora, brindando servicios de personal a terceras personas; j) Prestación de servicio de limpieza y recolección de basura, así

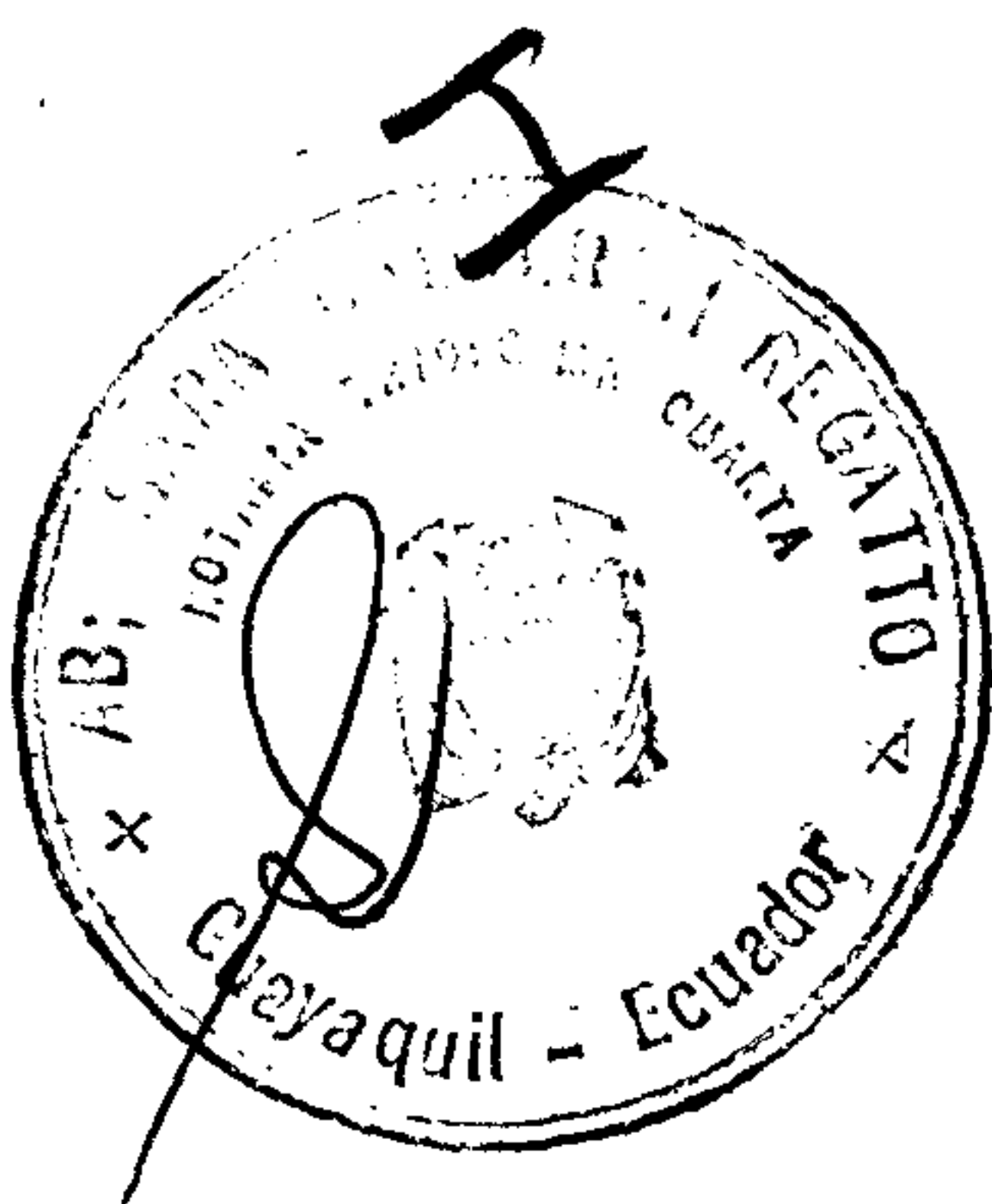
NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



como a su procesamiento. Podrá dedicarse a la recolección de desperdicios de papel, su transformación a materia prima y comercialización; k) Publicidad y promoción comercial de productos de consumo general, mercancías o servicios, así como a la realización de campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitarios así como a la coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación social; l) Prestar a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de derecho privado, personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicios de auditoría externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financiero económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a tiempo parcial y completo, análisis financieros macro y microeconómicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas especializadas, avalúos y peritajes, estudios de mercado y comercialización. Podrá realizar también cobranzas judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de estas actividades podrá contratar y/o emplear a los técnicos y profesionales que estimare conveniente; ll) Podrá dedicarse a través de terceros,



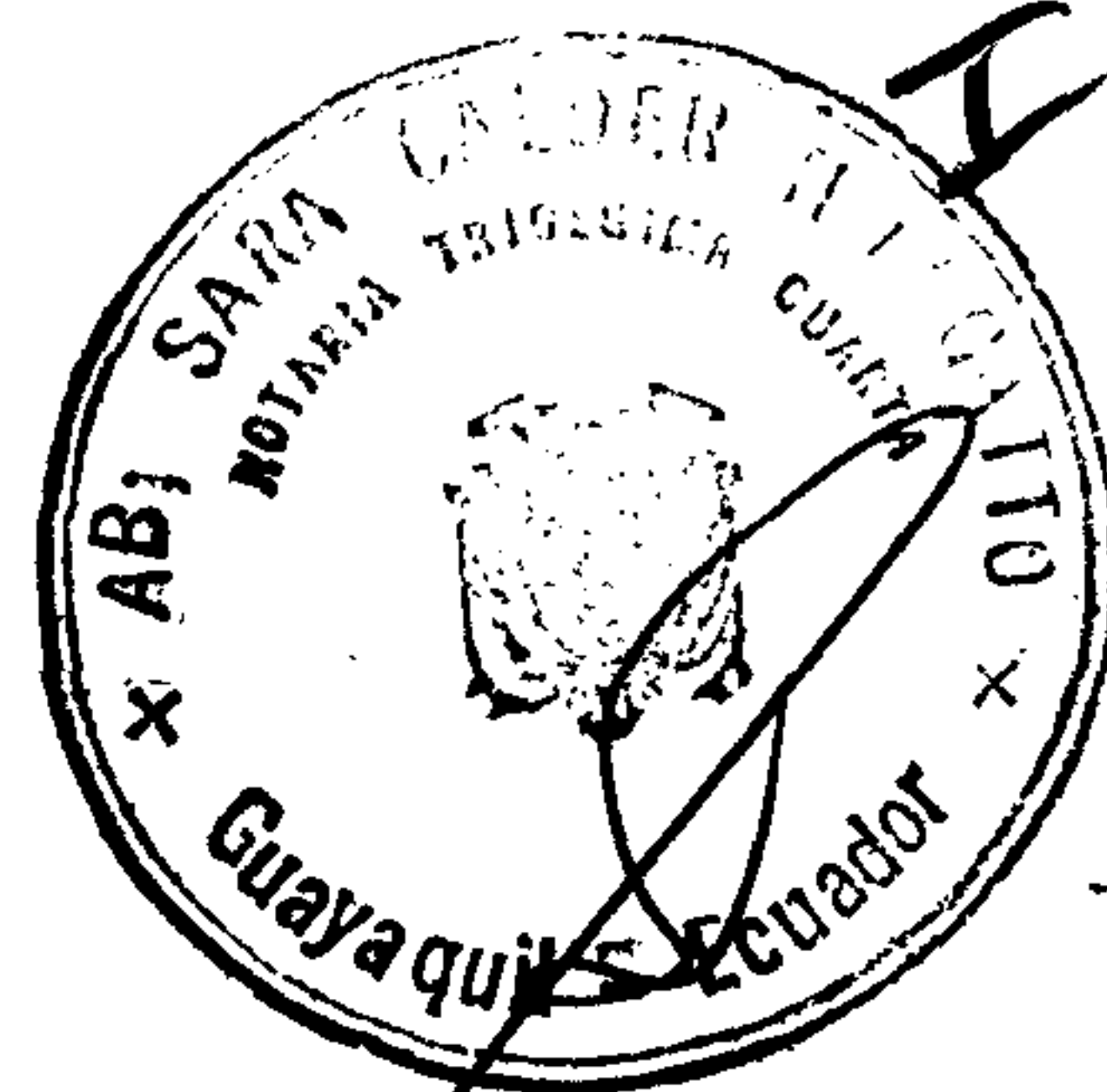
a prestar asesoramiento y servicio en cuanto a la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles o inmuebles, investigaciones, custodia de valores y servicio de seguridad en general; m) Promoción, organización y presentación de eventos artísticos a nivel nacional; n) Promoción de edificaciones en propiedad horizontal, así como a la compra, venta conservación, permuta, administración, arrendamiento y explotación de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura; ñ) A través de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio de transporte de documentación comercial a personas naturales o jurídicas, transporte de carga liviana y pesada, mercadería en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial; o) Podrá importar, fabricar, exportar y comercializar centrales telefónicas; equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para dichos sistemas o equipos, así como al servicio de reparación y/o mantenimiento de los mismos; p) Formación, diseño, creación e implementación de centros educativos y/o de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas escolarizados y no escolarizados en los diferentes niveles que permite

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

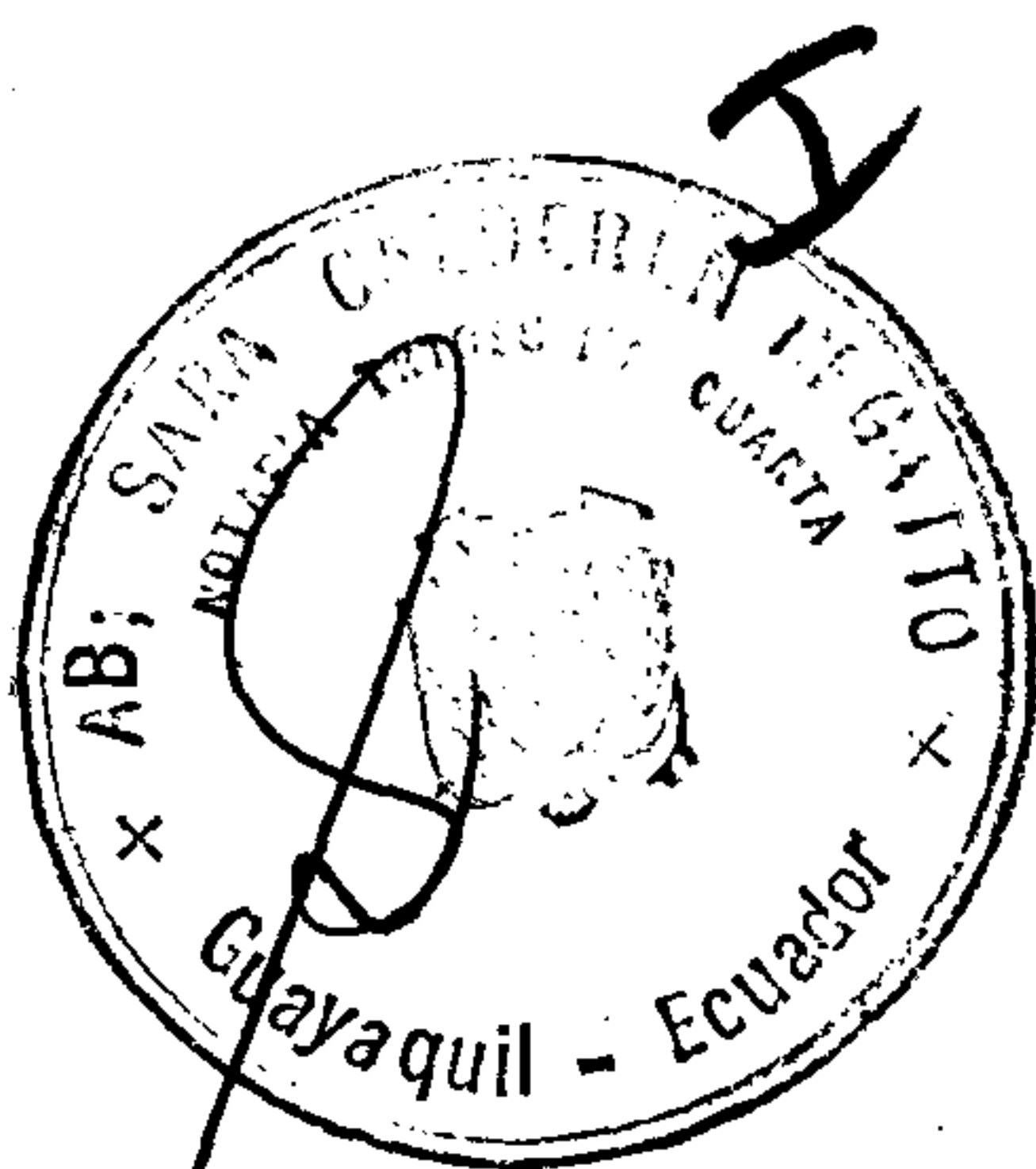


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



la Ley: q) Actividades industriales consistentes en la elaboración, producción y comercialización de baldosas, recubrimientos y revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas, láminas y otros bienes para usos similares o no, obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas de PVC, botellas y envases plásticos, así como a la elaboración de todos los artículos que pueden fabricarse a base de dicha película y material plástico en general; r) Transformación y elaboración de aceites y lubricantes en base al insumo de petróleo y sus derivados a través de combinaciones químicas y tecnológicas especialmente establecidas para ello a efectos de precautelar el entorno ecológico. Podrá además ensamblar surtidores para la compra, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, administración y venta al público de derivados del petróleo e hidrocarburos, importación y comercialización de equipos y repuestos para distribuidores de combustibles, motores, bombas y máquinas de toda naturaleza y sus repuestos y en general a la distribución y comercialización de productos industriales, químicos y agrícolas. Podrá crear centros de distribución a nivel nacional. Podrá dedicarse también a la comercialización, exportación, distribución, concesión, almacenamiento de toda clase de artículos de ferretería, así como de



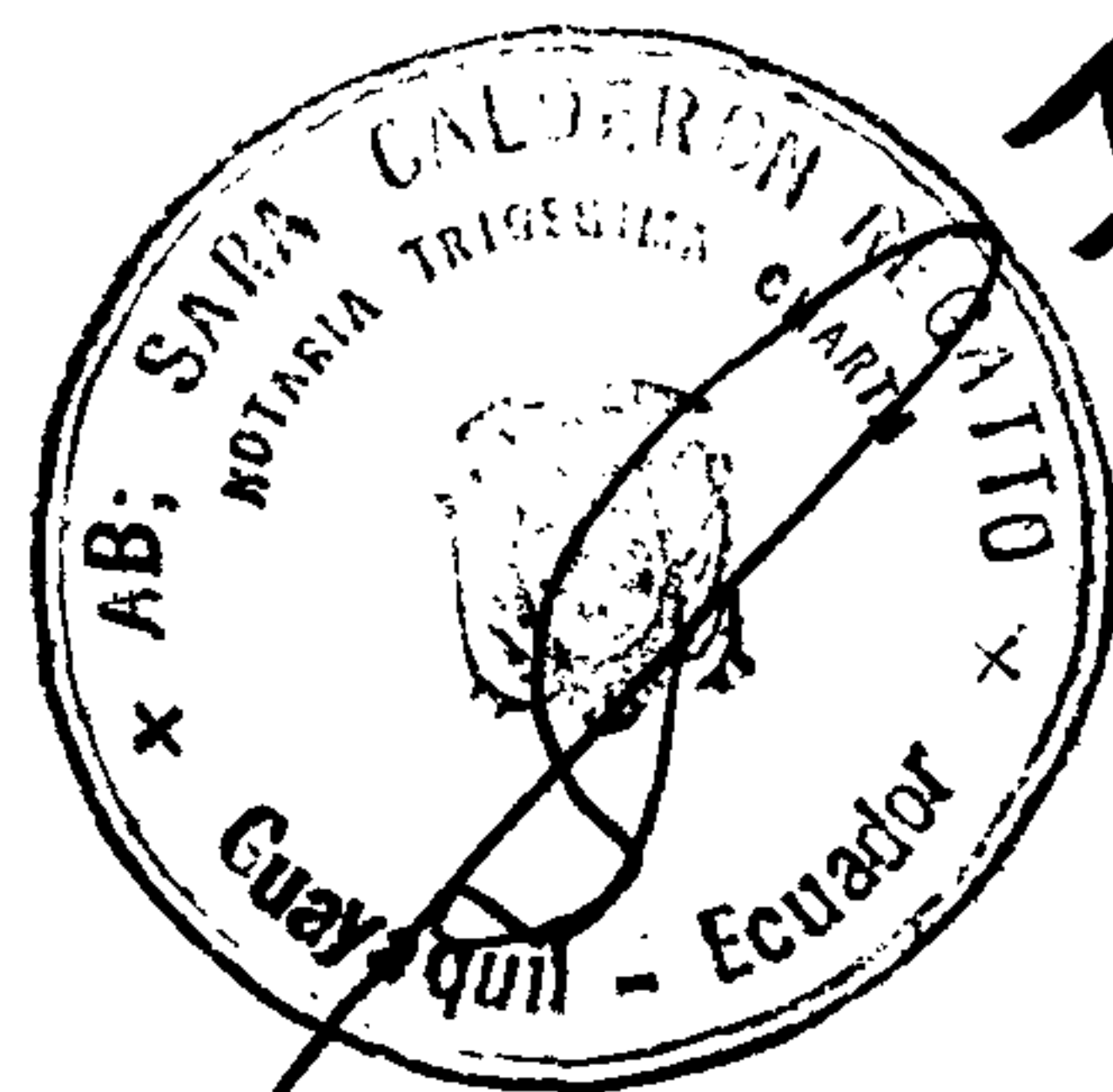
plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias así como toda clase de equipos mecánicos: s) Importación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, así como de equipo -para- transporte - pesado - y - trailer, llantas, repuestos y accesorios para los mismos así como a la distribución, comercialización y arrendamiento a nivel nacional de vehículos automotores así como de tractores y maquinarias de uso agrícola y para obras de ingeniería; t) Elaboración, transformación, compraventa, importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, así como sus derivados y afines: importación, distribución y venta de toda clase de cosméticos para bebés, de tocador e higiene personal; importación, distribución y venta de equipos médicos y de laboratorio, así como de maquinarias e implementos para uso directo de la industria de cosméticos y farmacéutica. Compra, venta y distribución de productos alimenticios, de tocador, equipos de oficina, artículos de bazar, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Podrá además importar, comercializar y exportar productos naturales e industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, así como todo tipo de maquinarias industrial: u) Podrá dedicarse por

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

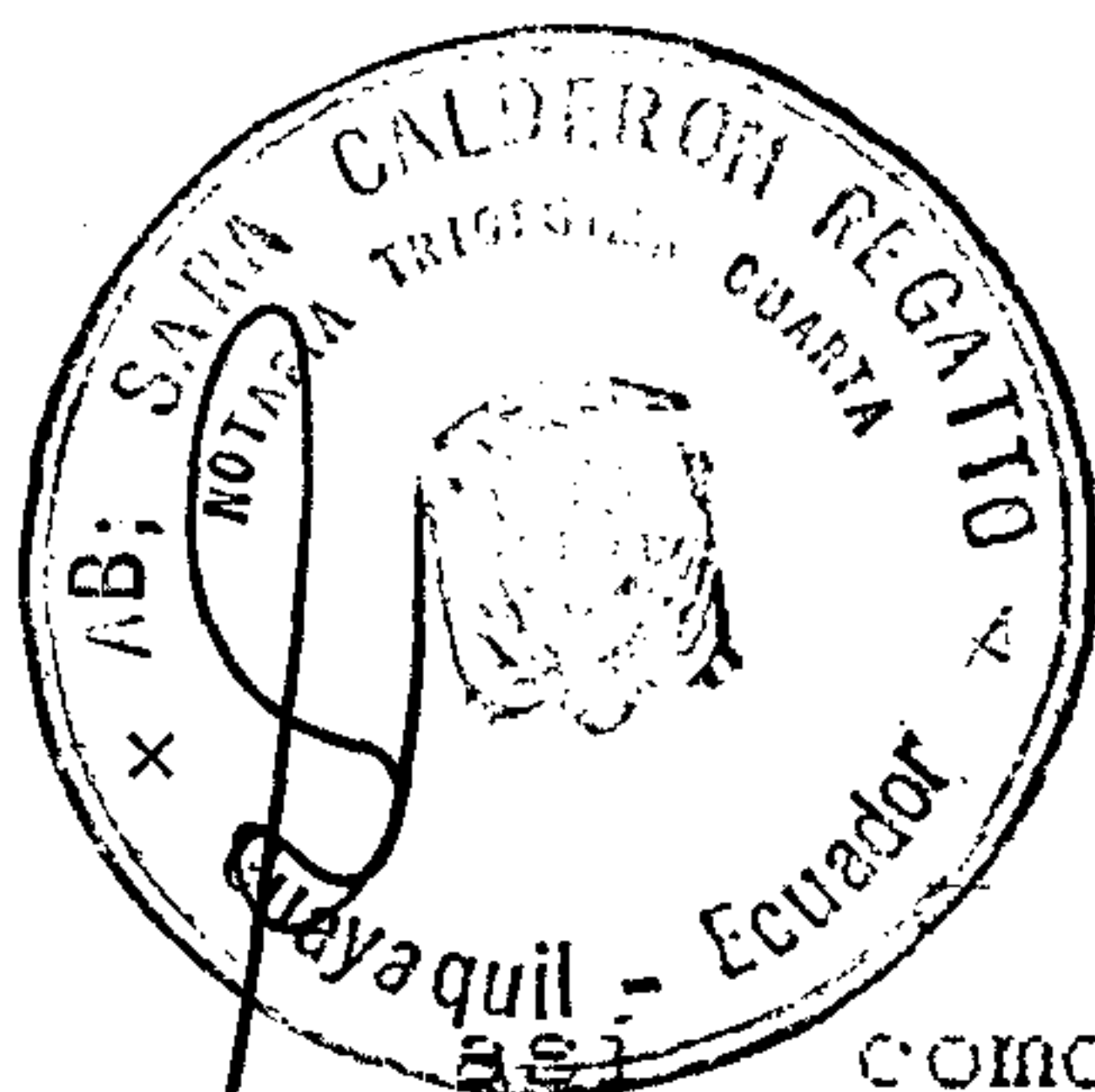


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución y consignación de prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o usadas, calzado de todo tipo, objetos artísticos y decorativos, aparatos eléctricos y electrodomésticos, implementos, utensilios, artefactos y mercaderías utilizadas para el confort del hogar, accesorios para cocinas y baños y cualquier otro objeto que, en general, integre el menaje del hogar, así como para la industria u oficina. Podrá así mismo importar y comercializar la materia prima usada en la fabricación de los mismos. Reparación, montaje y/o armada de toda clase de artículos utilizados en el hogar así como a la comercialización y distribución de sus respuestas, v) Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria para el deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, artículos de seguridad y protección industrial, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas debidamente tratadas, productos de cuero y telas. Podrá comercializar internamente,



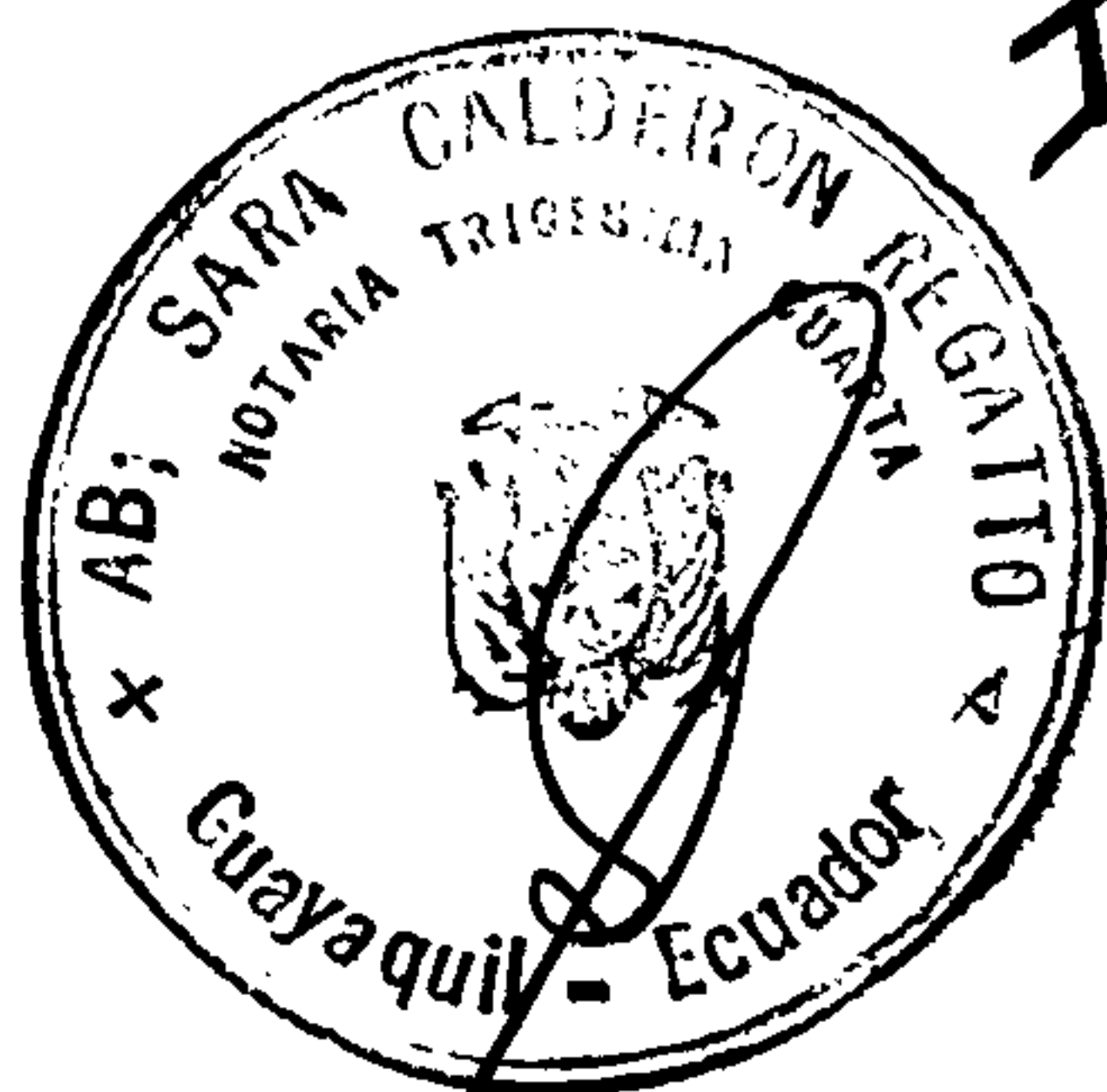
así como importar y exportar pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, de confitería, así como aparatos de relojería, sus partes y accesorios: w) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal así como a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial así como a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánicas, textil y agroindustrial; podrá también dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados: x) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos de mar: y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera, se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales. Venta de sus productos y elaboración de

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

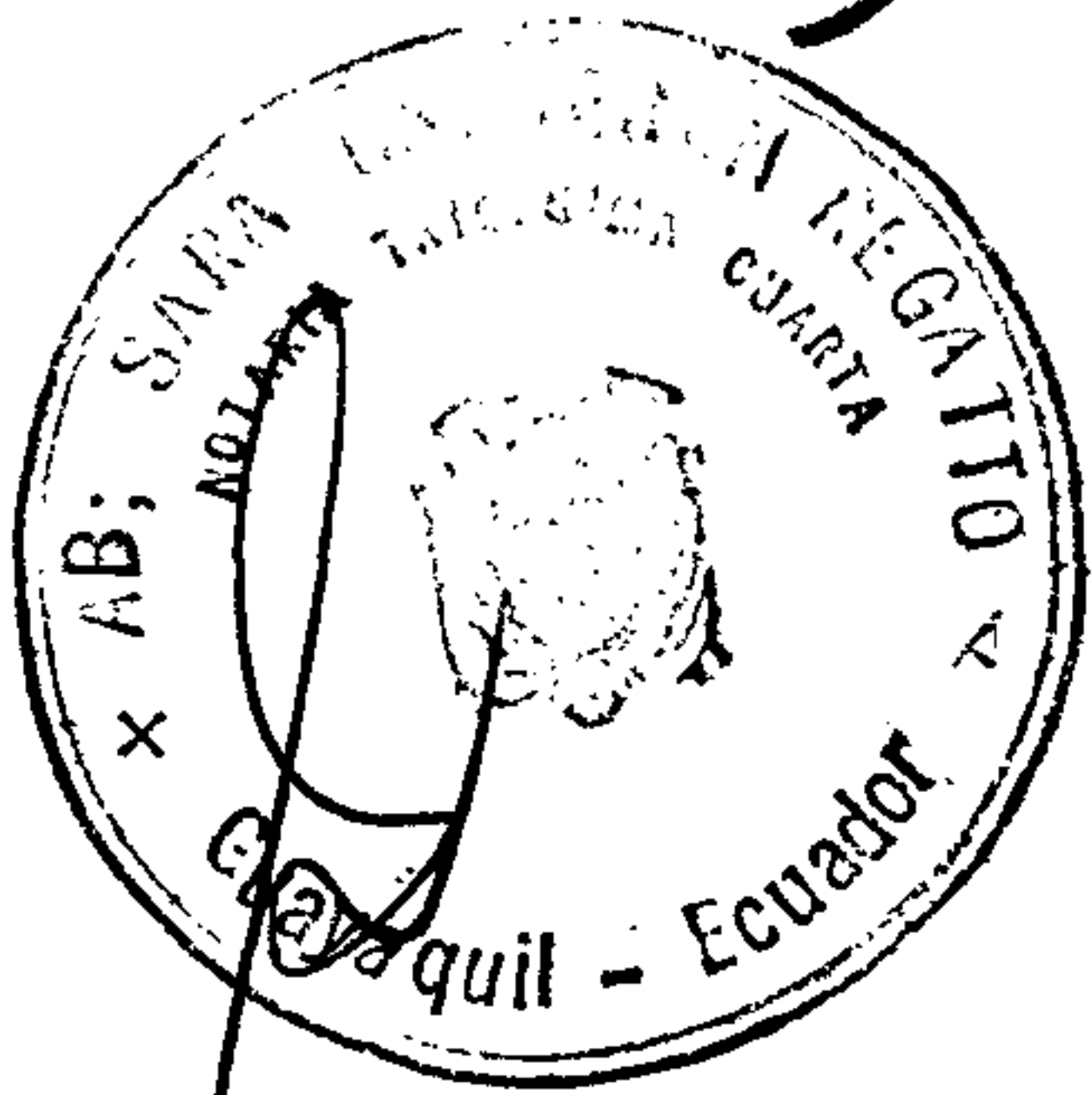


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



los mismos. pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas de todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia primas o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente estatuto que esten relacionados con los intereses y fines de la Compañía o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA



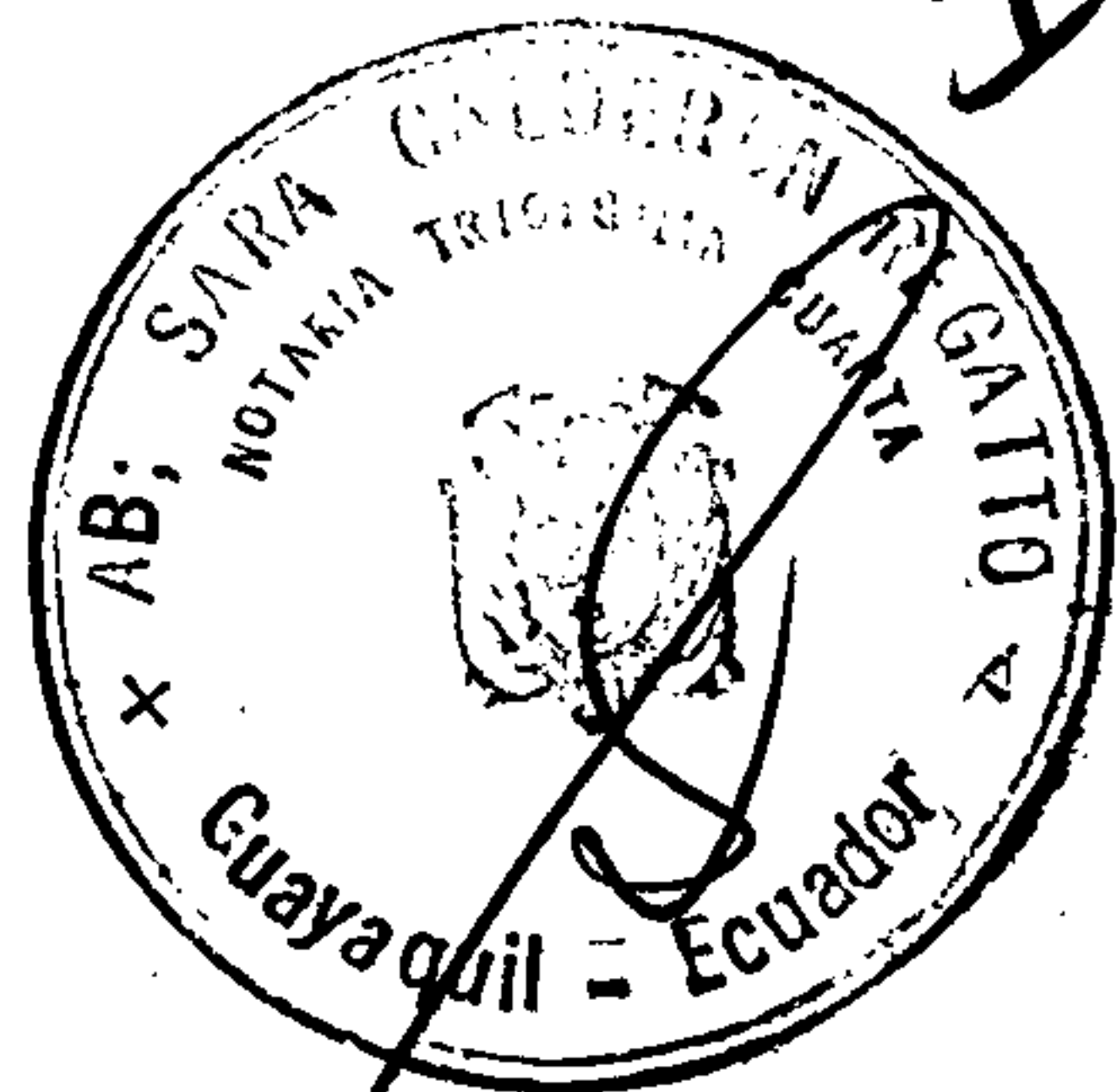
MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará a efecto por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

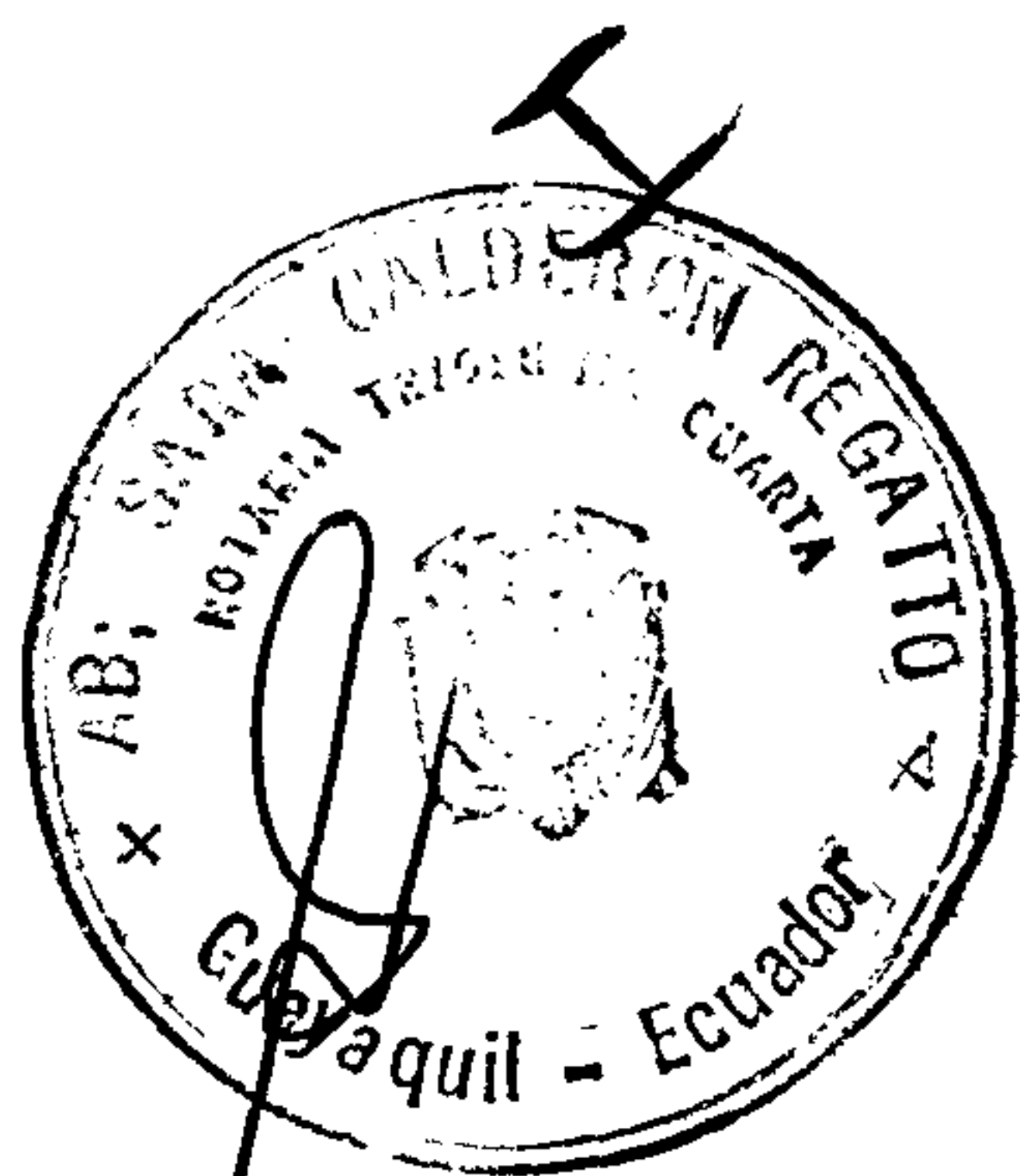


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO NOVENO.- Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se trate de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados



financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintinueve de la Ley de Compañías vigente: d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar, el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmuebles de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto y los reglamentos

de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Presidente podrá ser accionista o no de la Compañía mientras sus atribuciones están las siguientes: a) Administrar los negocios de la compañía; b) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en todos sus actos y contratos; c) Nombrar y remover libremente los empleados y obreros de la compañía; d) Formular el Reglamento Interno de la compañía y someterlo para su aprobación a la Junta General de Accionistas; nombrar apoderados de la compañía con especificación de las atribuciones

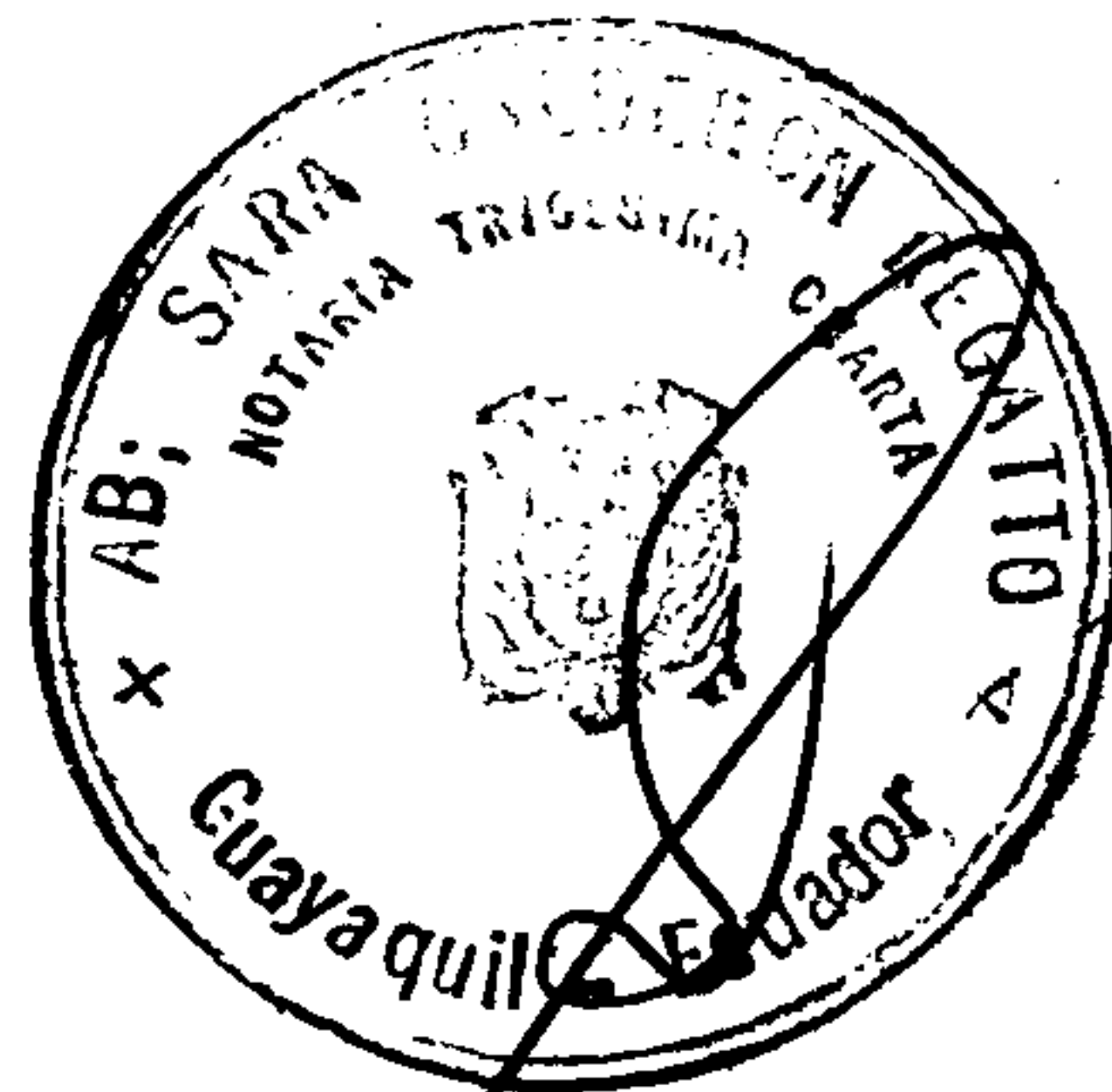
RL

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



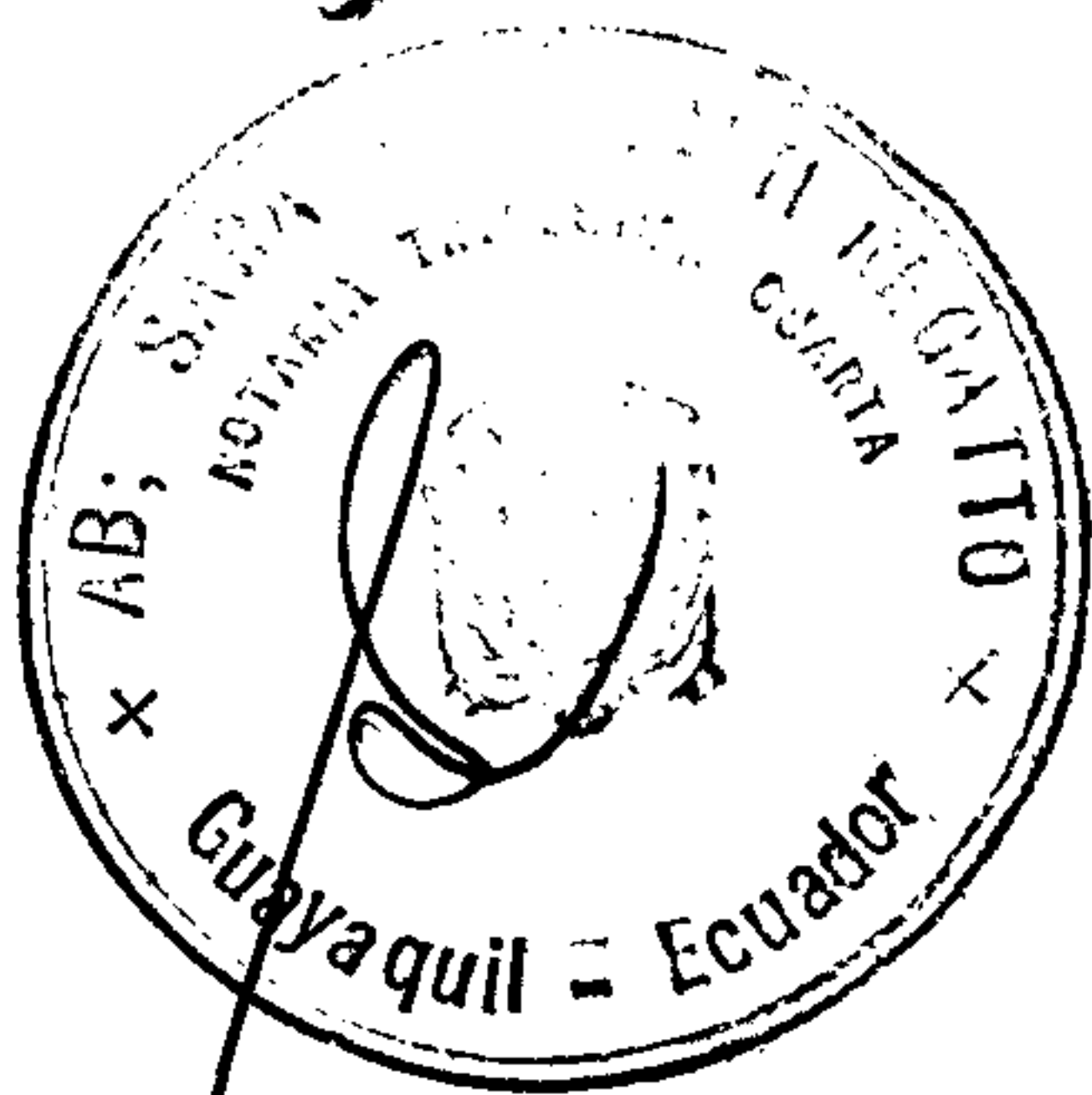
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



que les serán dadas en el instrumento por medio del cual se le confieren tales poderes; e) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria relativo a la marcha de la compañía y el resultado de su administración, junto con los balances, estados de cuenta y proyecto para la distribución de utilidades, fondo de reserva y eventualidades, sujetándose en todo caso a lo previsto en la Ley de Compañías; f) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; g) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley o los presentes Estatutos; h) Firmar las cuentas corrientes de la compañía conjuntamente con otro funcionario o empleado de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, este será reemplazado por el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gerente General podrá ser accionista o no de la compañía mientras sus atribuciones están en las siguientes: a) Asistir al Presidente en la administración de la compañía, ayudará a planificar y organizar la administración de la compañía, así como dirigir, coordinar y supervisar las actividades en las distintas dependencias de la compañía, asesorando respecto a los lineamientos y acciones que se ejecuten y se cumplan en las mencionadas dependencias; b) Podrá también contratar personal de planta y administrativos



para que trabajen en la compañía: c) Deberá informar siempre sus actividades al Presidente de la compañía:

d) En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente de la compañía reemplazará al mismo:

e) Firmar las cuentas corrientes de la compañía conjuntamente con otro funcionario o empleado de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son

atribuciones del o de los comisarios las establecidas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito en el cien por ciento y pagado en el veinticinco por los accionistas de la siguiente forma: el Señor Abogado **Ney Antonio Valero Brando**, por sus propios derechos ha suscrito dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el Señora Abogado **Ney Manuel Valero Ayala**, por sus propios derechos ha suscrito dos mil acciones ordinarias y nominativa de un mil sucres cada una.- **CUARTA: DEL**

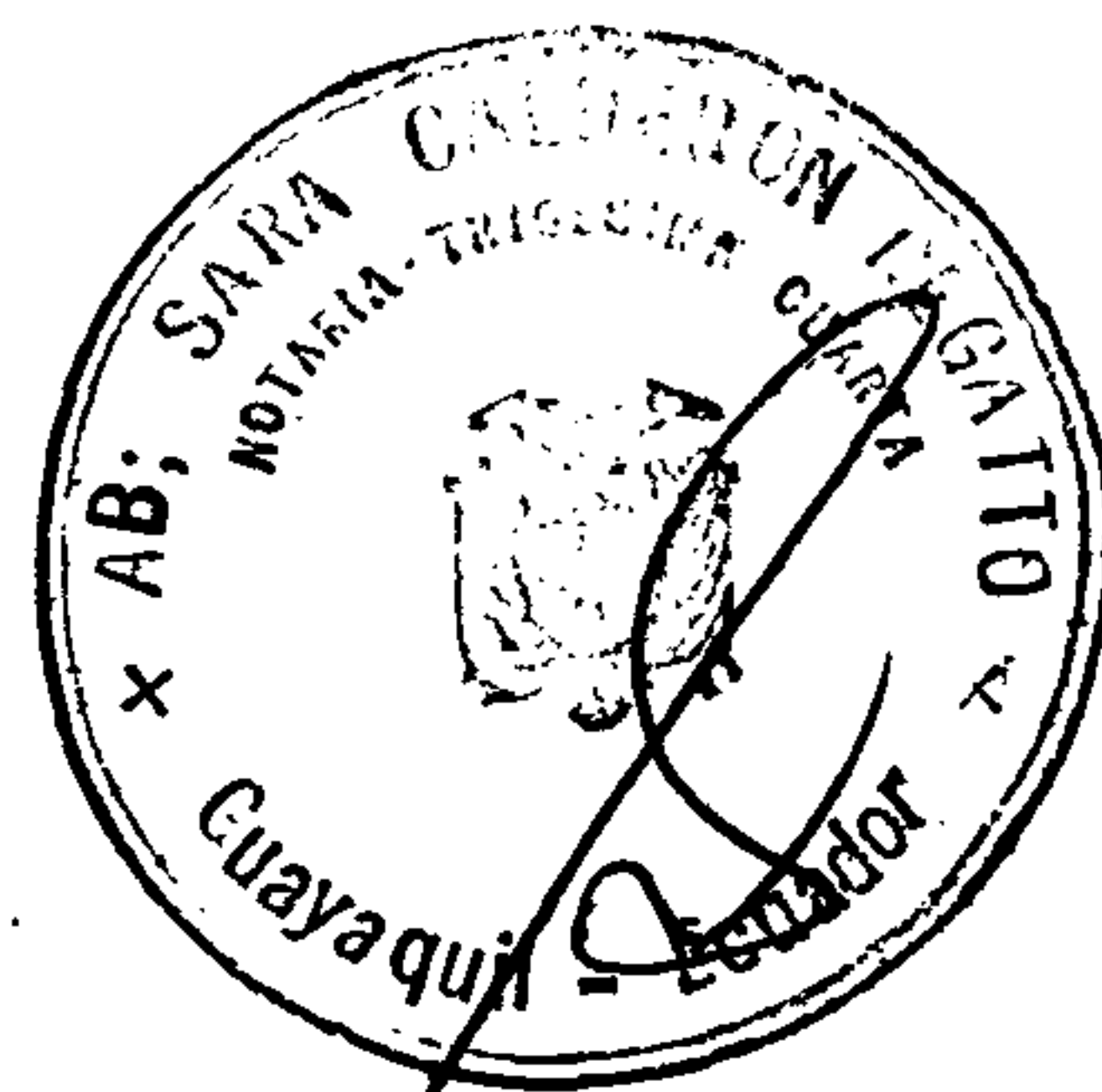
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: el Señor Abogado **Ney Antonio Valero Brando**, por sus propios derechos,

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

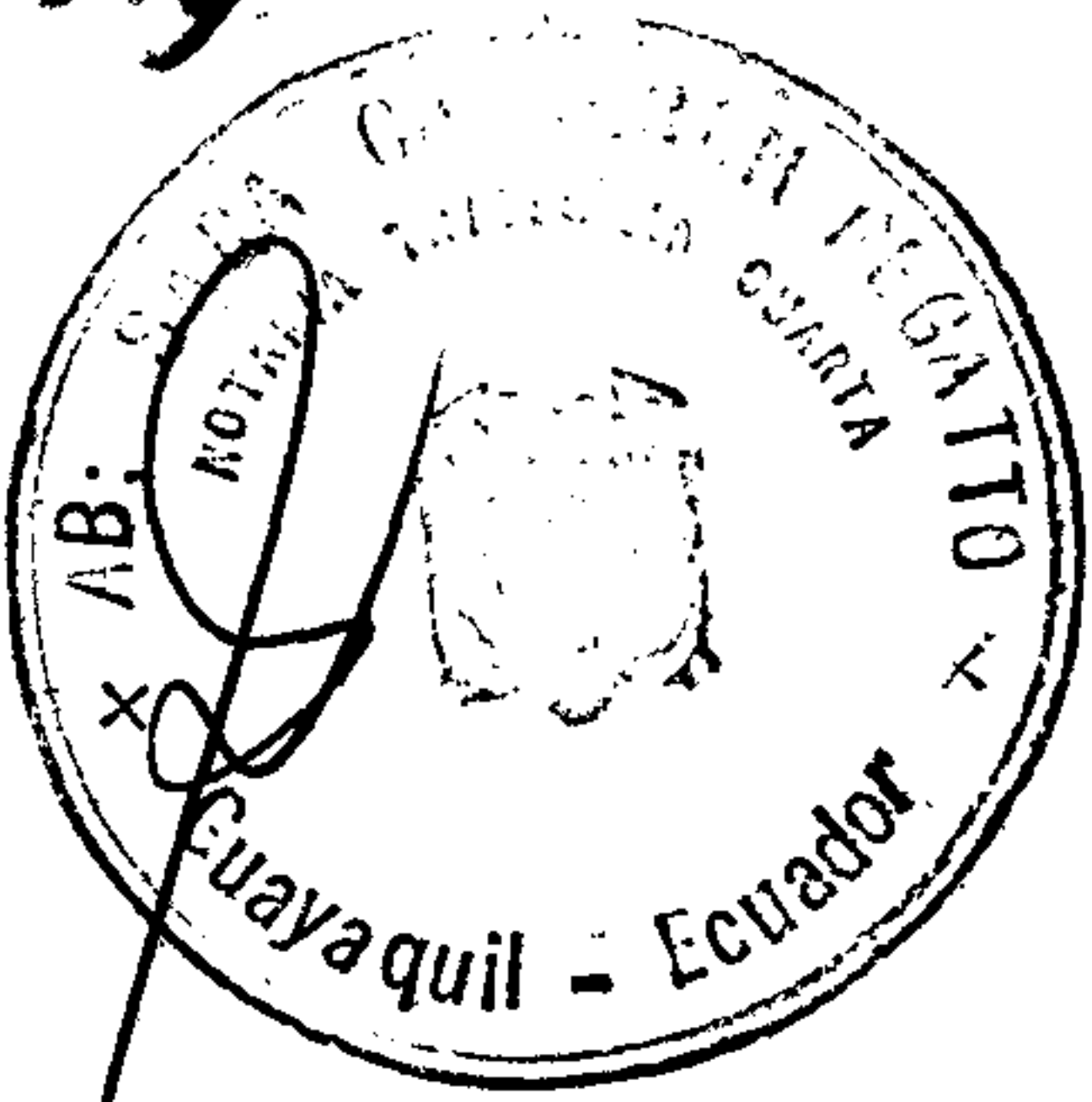
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



10

paga en dinero en efectivo la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Mil Sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y. el Señor Abogado Ney Manuel Valero Ayala, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de Quinientos Mil Sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas; y el saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Las aportaciones constan del certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía del Filanbanco que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.-

QUINTA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Elker Mendoza Colamarco para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, así como también la autorizan expresamente para que obtenga el Registro Unico de Contribuyente, pudiendo inscribir el formulario respecto y todos los documentos para su otorgamiento. Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta



de Integración de Capital.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de esta Escritura. Firmado) Abogada Elker Mendoza Colamarco. Registro número ocho mil novecientos cincuenta.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el certificado de Cuenta de Integración de Capital.- **LEIDA** esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.

f)

SR. AB. NEY ANTONIO VALERO BRANDO

C.C.# 0904585254

C.V.# Exonerado

f)

SR. AB. NEY MANUEL VALERO AYALA

C.C.# 0903277796

C.V.# Exonerado

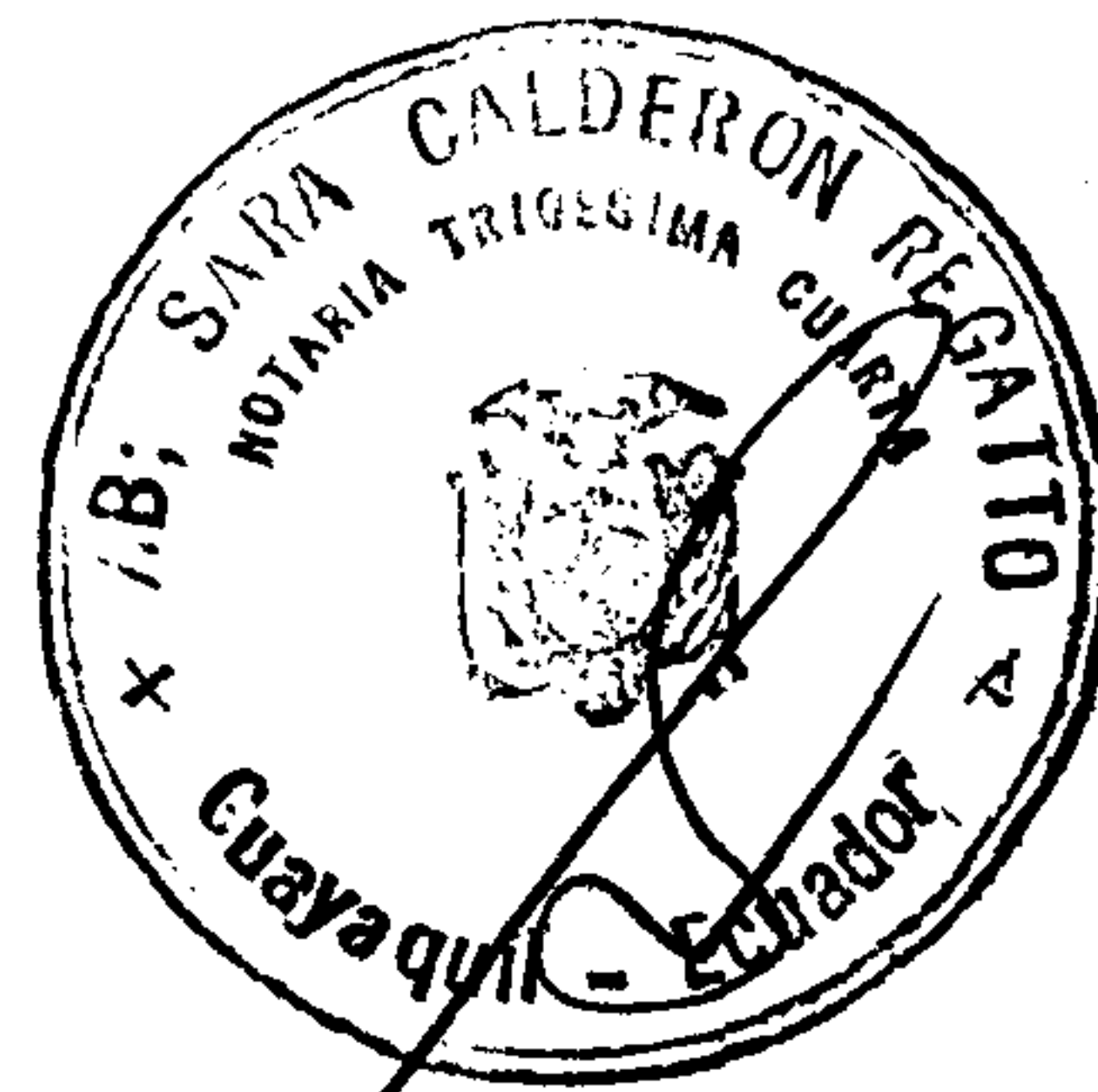
Ab. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

SE OTORGO -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil



No. Trámite: 3029369

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDOZA COLAMARCO ELKER

Fecha Reservación: 25/01/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **NEYVAL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 14534 NEVAL, 65589 NEIVA.
- 2.- **VALEBRAND S.A.**
Aprobado
- 3.- **LUCARTTI S.A.**
Aprobado
- 4.- **LECAR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 65477 LEOCAR.
- 5.- **CANDIBRAD S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/04/2000**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0053787-00

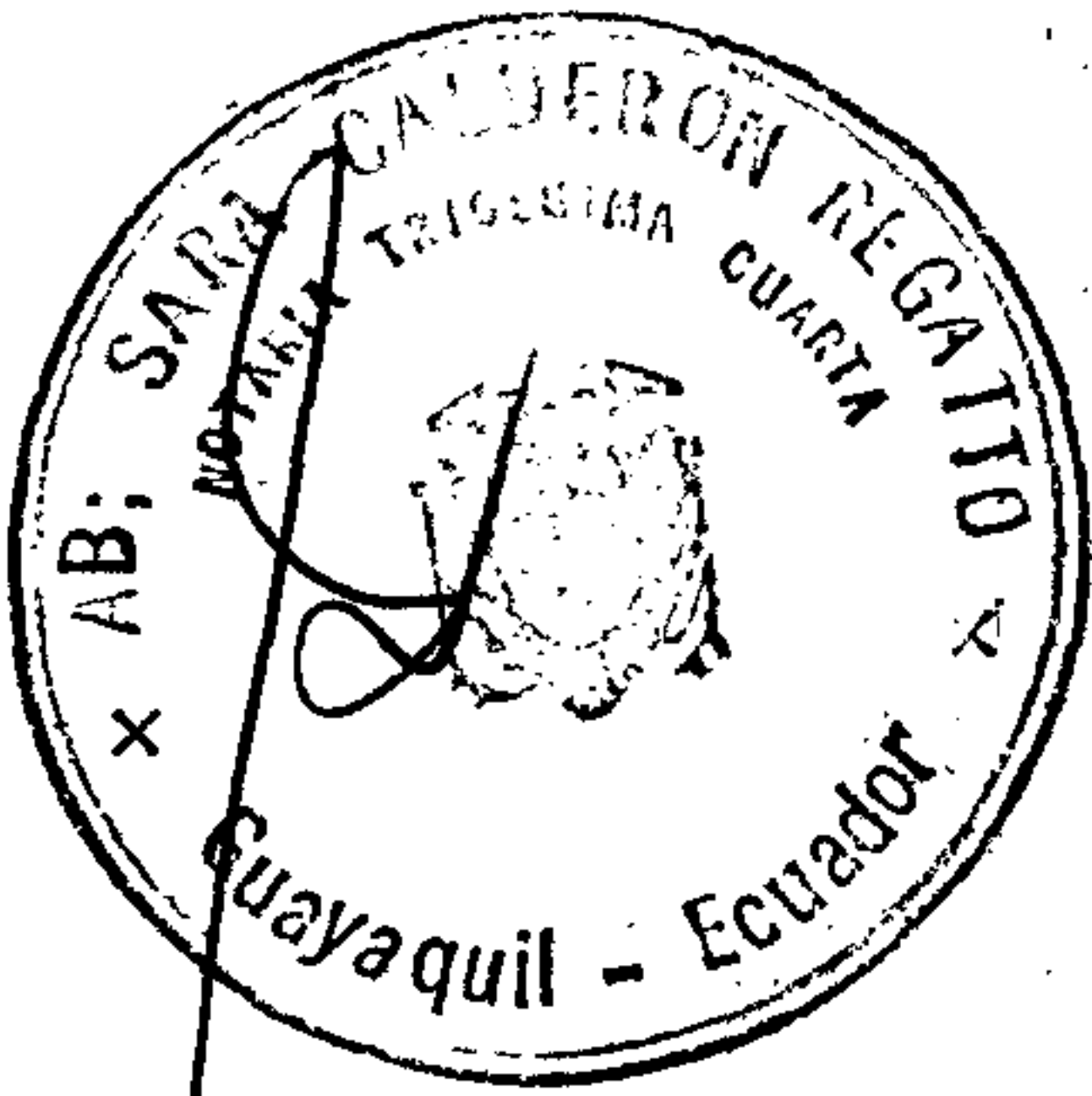
Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0050
Por S/. 5,000,000.00
Interés Nominal Inicial 50.00 % Anual
Tasa Neta 47.50 % Anual

Vencimiento 2000/03/24
Plazo 31 días
Interés Efectivo Inicial 63.16 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

904585254 NEY ANTONIO VALERO BRANDO
903277796 NEY MANUEL VALERO AYALA

*****4,500,000.00
*****500,000.00



la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: VALEBRAND S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 22 de Febrero de 2000
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION	
EFFECTIVO *****5,000,000.00	(C) CAPITAL	*****5,000,000.00
	(RI) RETENCION (ICC)	*****3,444.00
	(CN) CAPITAL NETO	*****5,000,000.00
	(I) INTERESES	*****215,278.00
	(R) RETENCION	*****10,764.00
	(N) INTERES NETO	*****204,514.00
	(TP) TOTAL A PAGAR	*****5,204,514.00

$I=(CN \times TP)/36000$
$R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
$TP=(CN+I-R)$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

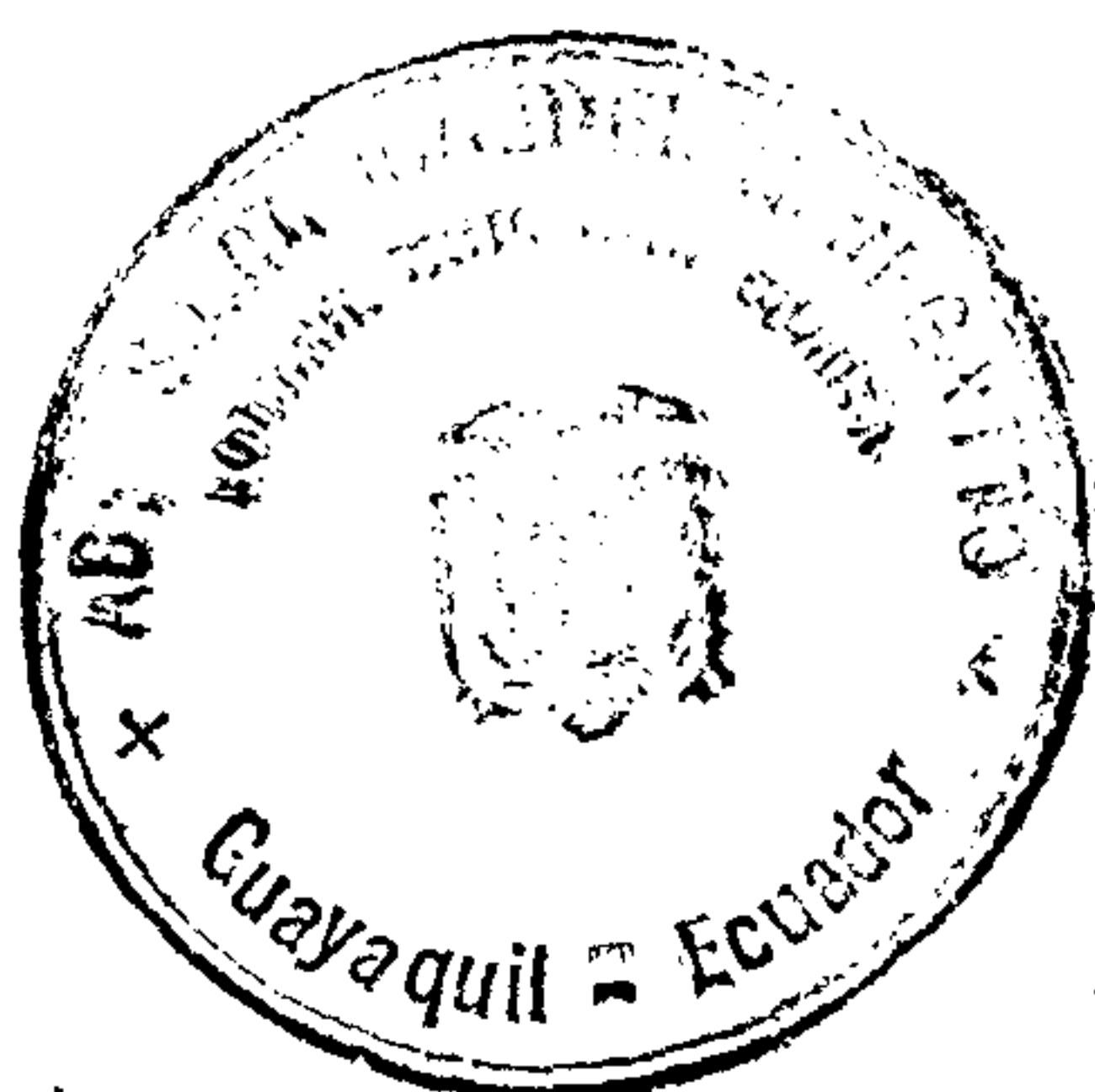
NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

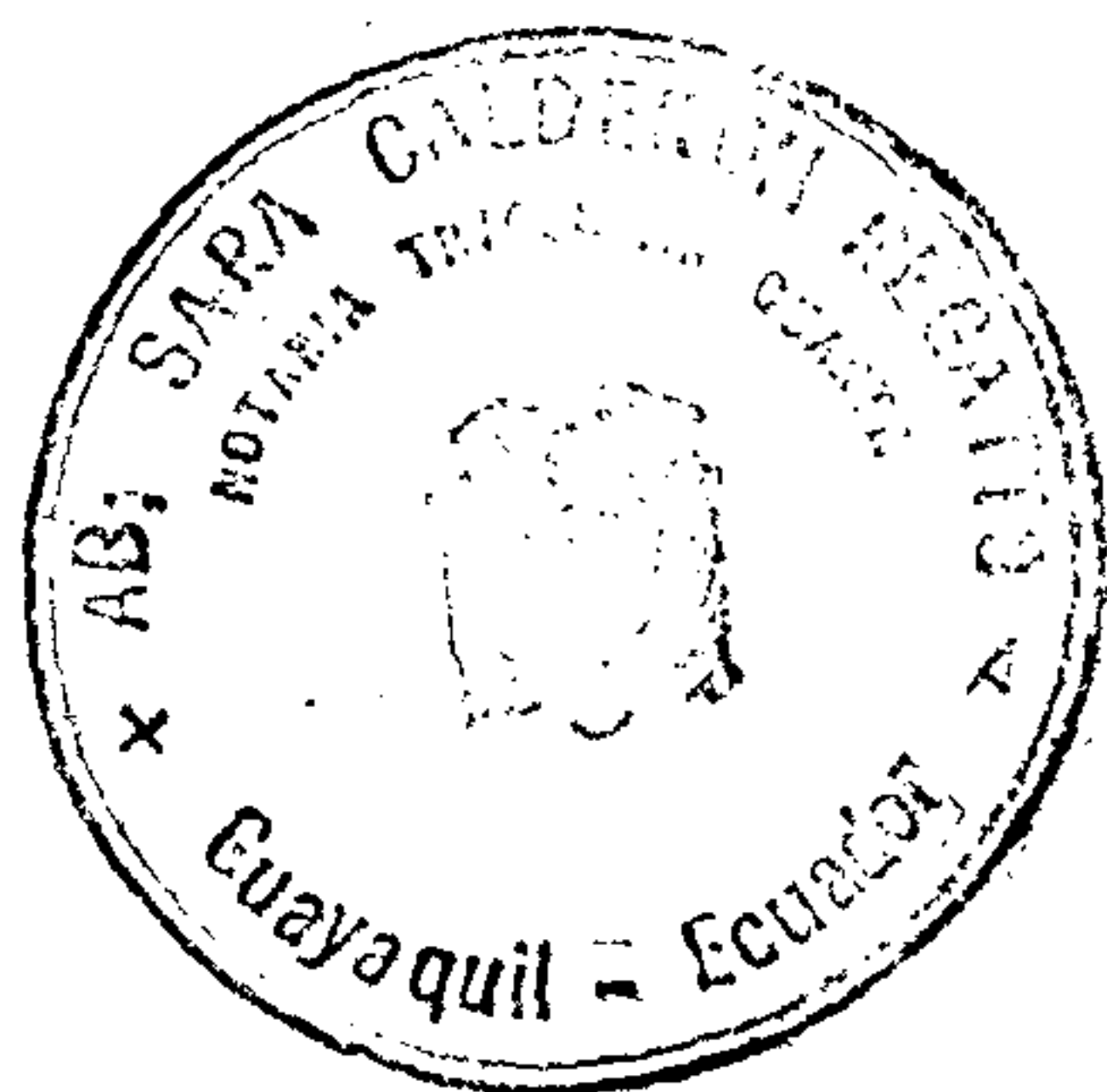
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO -
TESTIMONIO, en once fojas útiles que selio y firmo
en Guayaquil, a veinticinco de Febrero del año dos
mil.- Esta página corresponde al Testimonio de la Es-
critura Pública de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA VALEBRAND S. A..-



Ab. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha veinticinco
de Febrero del año dos mil, tomé nota que el señor
Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil por
Resolución # 00-G-IJ-0002218, de fecha cinco de Mayo
del año dos mil, aprobó la escritura que contiene
esta copia.- Guayaquil, a quince de Mayo del año dos
mil. -



Ab. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

certifico que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Ra...

H

resolución número 85 - B- 13 - 668218, dictada el 3 de Mayo del 2008,
por el Intendente Judicial de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita
la presente escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION
de la compañía denominada VALERIANO S. A. , de folios 12.939 a 12.959,
número 9.529 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.874 del
Reportorio.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil.- El Registrador
Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, pu-
blicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guaya-
quil, treinta y uno de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

23

TRAMITE No. 2010

OFICIO No. SC.SG.2000 0010146

Guayaquil, -7 JUL. 2000

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía VALEBRAND S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH